

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5755 23 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0003808

Señores:
RATTAM DEL POBLADO S.A.S.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. El solicitante deberá allegar poder debidamente otorgado.

En efecto, al verificar la información del señor Andrés Barrada Córdoba en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA este no se encuentra registrado como abogado inscrito con tarjeta profesional ante el Consejo Superior de la Judicatura.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Allegue el poder debidamente conferido por el solicitante y otorgado a un abogado debidamente inscrito en Colombia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 167 literal c) del Decreto 0019 de 2012 y el numeral 7.2 del Capítulo Séptimo del Título I de la Circular Única o;

-Indique si pretende tener en como apoderado en el presente trámite al Representante Legal de la sociedad RATTAM DEL POBLADO SAS indicándolo en la respuesta al presente requerimiento.

2. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior como quiera que, se indica que se reivindican los colores asociados al código de referencia internacional hexadecimal #f7e411 el cual no se observa en la etiqueta allegada, tal como se observa a continuación:

#f7e411	ETIQUETA APORTADA
	

Por consiguiente, se le requiere para que:

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:



Oficio N° 5755 23 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0003808

Sírvase a excluir el código de referencia internacional #f7e411 del acápite de reivindicación de colores, señalándolo expresamente en la respuesta al presente requerimiento.

Recuerde que no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen y que las etiquetas no podrán contener indicaciones, señales o referencias de los colores reivindicados. La etiqueta deberá estar en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>".

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora